

B. Herrera

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE -100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 7

**RESOLUCION No 20251000080584 DEL, 2025-06-13**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2025 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO POPAYÁN.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 70,71 y 315 numeral 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia; las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo N.º 031 del 01 de diciembre de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Popayán.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que, *“la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país. El Estado debe promover la investigación, ciencia, desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación”*. Esto se logrará a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional, abarcando todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Así mismo, reconoce que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y que el estado debe promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. De la misma forma, los estímulos fomentan la creación de productos turísticos innovadores, fortalecen capacidades locales que fomenten la inclusión, la educación permanente y la conservación del patrimonio.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece la libertad de la búsqueda del conocimiento y la expresión artística. Además, establece que *“los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento a las ciencias y la cultura. El Estado debe crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen la ciencia, la tecnología y las manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a quienes ejerzan estas actividades”*. En consecuencia, el Estado creará incentivos para las personas e instituciones que promuevan la ciencia, la tecnología y las manifestaciones culturales, brindando estímulos especiales a quienes se dediquen a estas actividades.

Que el artículo 72. de la Constitución Política de Colombia dispone que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”*.

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde: *“1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.”*

*“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de*



	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE -100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 7

acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que en concordancia con estos mandatos constitucionales se expidió la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”. Lo cual en su artículo 1 De los principios fundamentales y definiciones de esta ley, en el numeral 3° instituye que “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”;

Que en el artículo 17. Del fomento. “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Que en el artículo 18. De los estímulos. “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a. Artes plásticas;
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos Museología y Museografía;
- h. Historia;
- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio;
- m. Dramaturgia;
- n. Crítica;
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”

**PARÁGRAFO 1.** “El Gobierno Nacional promoverá el acceso a líneas de crédito preferencial para el sector cultura, teniendo en cuenta las características de su actividad particular de gestores, creadores, cultores y artistas.”

(Parágrafo 1, Adicionado por el Art. 17 de la Ley 2070 de 2020).

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	DPE -100
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 3 de 7

**PARÁGRAFO 2.** *“El Ministerio de Cultura podrá establecer en sus convocatorias criterios diferenciales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de grupos cuyos miembros sean población vulnerable.”*

(Parágrafo 2, Adicionado por el Art. 17 de la Ley 2070 de 2020)

Que la Ley 1493 de 2011 *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.”*

Que en su artículo 1 estipula principios de la ley. *“Esta ley se dicta bajo los siguientes principios:*

- a) *El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.*
- b) *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*
- c) *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*
- d) *El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*
- e) *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.*
- f) *El estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales”*

Que en su artículo 2 establece que: *“El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.*

Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica establecida por el texto constitucional y la ley, los estímulos que se otorgan no se realizan a través de contratos estatales, ya que no responden a la finalidad, los requisitos ni a la esencia de estos. En efecto, dichos estímulos no tienen como propósito que los beneficiarios presten un servicio al Estado, ni que generen una contraprestación a su favor. Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia C-152 de 1999, con ponencia del magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza, consagrado en el texto constitucional, que autoriza al Estado a promover actividades que, por su valor intrínseco, son consideradas dignas de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto al régimen



	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE -100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 7

jurídico especial propio de la contratación estatal, sino que responde a la entrega de recursos económicos que se sustentan mediante una actuación administrativa.

Que el CONPES 3659 de 2010, que establece la Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia, emitido por el Departamento Nacional de Planeación, orienta el aprovechamiento del potencial de las industrias culturales para aumentar su participación en la economía nacional

Que mediante el Acuerdo Municipal 031 del 1 de diciembre de 2020, se creó la Secretaría de Cultura y Turismo como una unidad administrativa del Municipio de Popayán, adscrita al Despacho del alcalde. En el artículo 2º del mismo acuerdo, se establece la modificación de la estructura orgánica del municipio, modificando a su vez el artículo 12 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, el cual ya había sido reformado por el artículo 2º del Acuerdo 016 del 1 de junio de 2011, el artículo 2º del Acuerdo 007 del 23 de abril de 2013 y el artículo 13 del Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018, quedando de la siguiente manera: Secretaría de Cultura y Turismo.

Que en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Alianza con Popayán" 2024–2027, la Administración Municipal formuló el proyecto "Implementación del Programa Alianza por la Gobernanza Cultural Para la Vigencia 2025 en el Municipio de Popayán.", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio con el código No. 25-9-19-001-02597 y el BPIN No. 202500000013260, el cual cuenta con certificado de ajuste y modificación al certificado de registro y viabilidad número 118-0002-2025 de fecha del 17 de marzo de 2025.

Que el objeto de la Convocatoria del Programa Municipal de Concertación Cultural 2025 es fortalecer el ecosistema cultural del municipio de Popayán, mediante el apoyo financiero a organizaciones legalmente constituidas que desarrollen actividades artísticas y culturales, con el propósito de promover la realización de eventos y procesos de formación en este ámbito. Esta iniciativa, liderada por la Secretaría de Cultura y Turismo, se enmarca en los lineamientos del Plan de Desarrollo 2024-2027 y el Plan Decenal de Cultura 2024-2033, y tiene como finalidad democratizar el acceso a los recursos públicos, dar continuidad a las prácticas culturales y dinamizar la agenda cultural local. En este sentido, se abre la convocatoria con el fin de impulsar, facilitar y apoyar proyectos de interés común que reconozcan y respeten la diversidad cultural de Popayán, fortaleciendo así la actividad artística de la ciudad y enalteciendo su riqueza multicultural, a través del trabajo articulado con organizaciones que día a día contribuyen al posicionamiento de Popayán como un referente cultural a nivel nacional.

Que en el marco de la convocatoria pública del Programa Municipal de Concertación Cultural 2025 se financia con recursos provenientes del mencionado proyecto, destinando un total de trescientos millones de pesos colombianos (\$300.000.000) para su ejecución, con disponibilidad presupuestal registrada bajo los números No. 22025.CEN.01.2659, del 24 de abril de 2025.

Que, los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria, se encuentran establecidas en el documento técnico denominado Términos de referencia del "Programa Municipal de Concertación Cultural – 2025" mediante el cual se establecen las condiciones generales de participación.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE -100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 7

La Convocatoria del Programa Municipal de Concertación Cultural 2025 está dirigida a personas jurídicas sin ánimo de lucro que, dentro de su objeto social, incluyan el desarrollo de actividades artísticas y culturales, que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses desde su constitución y tengan domicilio en el municipio de Popayán. Podrán participar, además, resguardos, cabildos y asociaciones indígenas; comunidades afrocolombianas, palenqueras, raizales y población ROM; organizaciones juveniles, campesinas, de adultos mayores, personas con discapacidad, población LGBTIQ+/OSIGD, víctimas del conflicto armado y organizaciones de mujeres; así como corporaciones, fundaciones, ONG y demás entidades vinculadas al sector cultural. También se incluyen instituciones educativas de todos los niveles con sede en Popayán y juntas de acción comunal legalmente constituidas. Se otorgarán apoyos concertados hasta agotar los recursos destinados para la convocatoria, los cuales podrán ser utilizados para financiar el desarrollo de proyectos culturales en las siguientes líneas:

- **Línea 1: Eventos Culturales de Duración Limitada**

Esta línea está destinada a apoyar proyectos que impliquen la realización de eventos culturales de carácter temporal, que fomenten el desarrollo y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales, consolidando procesos asociativos y colaborativos, e impulsando la cultura viva comunitaria. Esta línea abarca una amplia gama de propuestas que incluyen actividades artísticas y culturales de duración limitada, tales como: Fiestas tradicionales, festivales temáticos, carnavales, conmemoraciones de relevancia cultural, foros, simposios, encuentros de saberes, congresos que promuevan el intercambio y la reflexión en torno a las artes y la cultura, eventos que visibilicen y pongan en valor el patrimonio cultural material e inmaterial, incluyendo celebraciones tradicionales y rituales, exhibiciones de artes visuales, muestras de artesanías, exposiciones fotográficas y otras expresiones artísticas, conciertos musicales, representaciones teatrales, espectáculos de danza y otras manifestaciones escénicas, espacios de encuentro para la promoción y comercialización de productos y servicios culturales.

El objetivo principal de esta línea es dinamizar la agenda cultural del municipio, ofreciendo a la ciudadanía una diversidad de experiencias que contribuyan al fortalecimiento del tejido social y al disfrute de los derechos culturales.

- **Línea 2: Procesos de Formación Artística y Cultural:**

Esta línea está orientada al respaldo de iniciativas que promuevan la formación y el desarrollo de competencias en el ámbito artístico, cultural y patrimonial mediante la implementación de proyectos de formación no formal. Estos proyectos tienen como objetivo primordial fomentar la creatividad, impulsar y consolidar capacidades y habilidades en diversas áreas de las artes y las culturas, contribuir a la salvaguarda del patrimonio cultural y generar dinámicas para la transmisión de conocimientos y saberes tradicionales.

Los proyectos que se apoyaran a través de esta línea serán propuestas de procesos formativos no formales que incorporen diversas expresiones, estrategias y metodologías para la transmisión de conocimientos relacionados con las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, tales como:



	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE -100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 7

danza, música, teatro, circo, narración oral, títeres, artes plásticas y visuales, cultura digital, literatura, patrimonio cultural, saberes y oficios tradicionales y otras áreas afines.

Esta alianza estratégica con el sector cultural fortalece el desarrollo cultural local, garantiza el acceso a los derechos culturales y fomenta la participación activa de la comunidad en la vida cultural y artística de Popayán.

Que, para participar en la convocatoria, el proponente deberá enviar su propuesta utilizando el formato establecido para tal fin, Anexo 1 "Registro de propuesta". Esta postulación deberá realizarse a través del formulario de Google Forms habilitado para el proceso: <https://forms.gle/XxnLB2STGV3HdFqA9>, el cual se encontrara publicado en la página web oficial de la Alcaldía de Popayán: [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co)

Que la evaluación de los proyectos presentados estará a cargo de una instancia evaluadora externa, conformada por un equipo interdisciplinario calificado, suficiente y representativo, encargado de adelantar el proceso conforme a los parámetros establecidos en los términos de referencia y dentro de los plazos definidos para esta actividad, esto con el ánimo de garantizar una evaluación objetiva e imparcial de las propuestas presentadas. La asignación de los montos aprobados a cada proyecto se realizará en orden descendente, según los puntajes obtenidos en la evaluación, y únicamente serán beneficiarios aquellos proyectos que obtengan una calificación superior a 70 puntos.

Que el desembolso del primer pago, correspondiente al 80% del monto asignado, se realizará una vez se haya publicado la Resolución de Ganadores y siempre que todos los beneficiarios hayan entregado oportunamente los documentos requeridos por la entidad para el trámite de pago, conforme a los procedimientos establecidos por el Municipio de Popayán. El segundo desembolso, equivalente al 20% restante, se efectuará una vez se haya ejecutado en su totalidad la propuesta, previa entrega del informe final, cumplimiento de los productos pactados y visto bueno por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo. El informe final deberá presentarse tanto en formato físico como en medio digital.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Apertura de la convocatoria:** Ordenar la apertura de la convocatoria pública denominada "PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2025", de la Secretaría de Cultura y Turismo del Popayán.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Líneas de la convocatoria:** El Programa Municipal de Concertación Cultural 2025 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, otorgara apoyos concertados hasta agotar los recursos destinados para la convocatoria en las siguientes líneas:

- **Línea 1: Eventos Culturales de Duración Limitada**
- **Línea 2: Procesos de Formación Artística y Cultural**

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE -100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 7

**ARTÍCULO TERCERO: Términos de referencia:** Ordenar la publicación de los requisitos generales y las bases específicas de cada una de las líneas del Programa Municipal de Concertación Cultural 2025 de la Secretaría de Cultura y Turismo, se publican en la página web oficial de la Alcaldía de Popayán: [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: Disponibilidad presupuestal:** Disponer los recursos para el desarrollo y ejecución del Programa Municipal de Concertación Cultural 2025 de la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Popayán, serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 2025.CEN.01.2659, del 24 de abril de 2025.

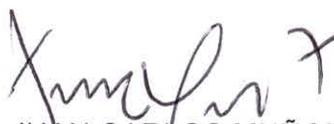
**ARTÍCULO QUINTO:** Los interesados revisen cuidadosamente las condiciones específicas y generales de participación, las cuales se encuentran establecidos en el documento denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2025" y el Anexo 1 "Registro de propuesta" de la Secretaría de Cultura y Turismo, ambos partes integrales de esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Advertir que la presentación de propuestas no implica la asignación automática del apoyo, ya que esta estará condicionada al cumplimiento de los requisitos y al resultado del proceso de evaluación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no admite recurso algún, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Dada en Popayán a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

Proyectó aspectos jurídicos: David Paz Arteaga -Abogado contratista - apoyo jurídico -- Secretaría de Cultura y Turismo. D. P  
Proyectó aspectos técnicos: Mery Nohelia Guelgua Fajardo - contratista Secretaría de Cultura y Turismo. AF  
Revisó: Luis Felipe Chávez Martínez - Secretario de Cultura y Turismo \*  
Revisó aspectos jurídicos: Eugenia Angélica Urbano - Profesional Universitaria OAJ - Líder Grupo de Gestión Administrativa OAJ B  
Revisó aspectos jurídicos: Abogado de apoyo Jurídico - Contratista OAJ Julián - G.  
Revisó aspectos jurídicos: Carlos Andrés Bolaños Guzmán - jefe Oficina Asesora Jurídica  
Anexo: N/A  
Copia: N/A  
Archivado según TRD